PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CAAGUAZÚ

CONTRATO Nº 042/14.-

CONTRATO ENTRE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU-PODER JUDICIAL Y LA FIRMA WINNER S.R.L.

Entre la CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZÚ, domiciliada en las calles Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA, con C.I.Nº 667.594**, denominada en adelante la CONTRATANTE por una parte y por la otra, la firma **WINNER S.R.L., RUC Nº 80010090-5,** domiciliada en Parapiti 1631 e/ 4ta. y 5ta. Proyectadas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Luis Fernando Britez Chamorro, con Cédula de Identidad N° 705.605, según escritura publica Nº 7, del 5 de febrero del 2.010; denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PROVISION DE BIENES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la Contratación Directa **ID Nº 275.869, "ADQUISICION DE RELOJ MARCADOR DIGITAL"**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La carta de invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) La oferta del Proveedor;
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(e) La Declaración Jurada de fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*007*	*00*	*00*	*540*	*30*	*1*	*5*	*13.000.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 275.869.**

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **ID N° 275.869**, convocado por la *CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CAAGUAZU*. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 75, del 04 de agosto del 2.014.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Item N°	Código de Catalogo	Descripción	Canti -dad	Unidad de Medida	Marca	Proce-dencia	Precio Unitario	Precio Total
1	44101502 -001	**RELOJ MARCADOR DIGITAL** Biométrico de sensor óptico de huellas dactilares con tecnología de "dedo vivo", con una resolución mínima de 320x480 píxeles, con lector de código de barras incorporado para lectura de tarjetas con impresión de códigos de barras y pantalla táctil color LCD (touch screen) de al menos 9 pulgadas, capacidad de almacenar al menos 12.000 Usuarios, con capacidad de registrar 10 (diez) huellas por usuario. Captura de huellas a través del software de administración en una PC con lector de huellas o en el mismo Reloj. **Modo de Identificación**: Huella + Tarjeta con Código de Barras, PIN + Huella. **Velocidad de Reconocimiento**: al colocar el dedo sobre el lector no más de 1 segundo por persona. Velocidad de reconocimiento de huella en modo Verificación una vez leída la huella no más de 1,5 segundos por evento. Disco rigido de al menos 160 Gigabytes. **Almacenamiento**: Posibilidad de registrar al menos 1.000.000 de marcaciones con fotografías con resolución mínima de 320x240. Al momento de la marcación deberá desplegar el nombre del funcionario que marca, la fecha y la hora. **Comunicación**: TCP/IP, Ethernet 10/100. Capacidad de instalación de módem 3G vía puerto MiniPCI. **Sincronización de fecha y hora**: utilizando Network Time Protocol (NTP), pudiendo configurarse servidores públicos y/o privados. **Alimentación**: 220 Voltios a 50 Hertz. **Autonomía**: Sin suministro de energía eléctrica de la red pública debe poseer una autonomía por baterías internas de al menos 30 minutos. **Cámara fotográfica**: resolución mínima de 320x240 píxeles. Al momento de cada marcación se podrá realizar automáticamente una captura fotográfica de la persona que marca. **Software de monitoreo**: Todos los dispositivos deberán contar con la capacidad de activar un mecanismo automático de reporte de estado según un tiempo parametrizable de cada m minutos o h horas, a una base de datos, accesible en ambiente Web. Deberá reportar al menos la hora, el IP utilizado, y parámetros de consumo de recursos internos del dispositivo: memoria secundaria utilizada y disponible, cantidad de espacios libres para usuarios y registros. Deberá tener la opción de implementación de un servicio residente, que ante la ausencia del reporte de un dispositivo durante un tiempo mayor al que se establezca, y con la apertura de los puertos y configuración del servidor de correo de la convocante, envíe de manera	1	Unidad	CISM	Paraguay	13.000.000	13.000.000

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

		automática mensajes de alerta vía correo electrónico al soporte técnico del proveedor y/o funcionarios técnicos designados por la convocante. **Compatibilidades**: El Reloj Marcador Biométrico a ser proveído, deberá ser compatible en término de huellas caracterizadas y sincronización de las mismas con la base de datos de huellas de funcionarios actualmente en uso. La actual base de datos de huellas caracterizada deberá ser descargada sin modificación alguna a los nuevos equipos. Así mismo, la descarga de datos de marcaciones de los relojes marcadores biométricos a ser proveídos deberá ser compatible con el sistema integrado de Recursos Humanos del Poder Judicial. A fin de brindar seguridad y transparencia en la gestión de los datos de marcaciones en ningún caso se aceptara como método de descarga de datos la transferencia de marcaciones en fichero de texto o similar y posterior migración al Sistema Integrado de Recursos Humanos. **Software de Administración**: Base de Datos relacional, Exportación del reporte de asistencias generado por el sistema de administración a formatos compatibles con Microsoft Excel, Microsoft Word, Open Office y Texto Plano, Control de acceso a los recursos, opciones y datos disponibles en la aplicación y la asignación de perfiles y roles a los diferentes usuarios registrados. Debe proporcionar el registro de la utilización de las aplicaciones, así como la actividad de los usuarios, con la posibilidad de verificarlos en una consola o datos históricos almacenados en el registro de auditoría, Capacidad de Notificación del reporte de marcaciones vía e-mail, con la apertura de los puertos y configuración del servidor de correo de la convocante. **Software de Sincronización:** Deberá proveerse un software de Sincronización de los datos de funcionarios y huellas capturados con el Software de Administración a los relojes marcadores biométricos. Esta tarea deberá poder programarse a fin de ser realizadas de manera automática según tiempos parametrizables. **Garantía:** Escrita mínima de 1 año. **Servicio Técnico:** asistencia técnica y mantenimiento por un año.						
TOTAL								**13.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 13.000.000 (guaranies trece millones).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de invitación.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando el TC publicado por el Banco Central del Paraguay sea igual o mayor al 15% respecto a la variación

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

del dólar publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) en el día de apertura de sobres de la Contratación.

$$P = \frac{Po \times C}{Co}$$

Donde:

P: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

C: Tipo de cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente al día anterior de la emisión de la Factura.

C: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el BCP correspondiente a la fecha de Apertura de sobres de ofertas.

6. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente contratación directa será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 5.142/2014 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 0959, de fecha 16 de mayo de 2014, Rubro 540, y será efectuado por la Circunscripción Judicial Caaguazú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

La Circunscripción Judicial Caaguazú efectuará los pagos en guaraníes con prontitud, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda, contados a partir de la entrega total de los bienes y/o servicios adjudicados, y de la presentación de la factura correspondiente.

La Circunscripción Judicial Caaguazú iniciará los procedimientos de pago una vez que el Proveedor haya demostrado la efectiva entrega de los bienes y/o servicios, presentando una Nota de Solicitud de Pago acompañado de la Factura y aprobación previa de la Contratante.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

El **PROVEEDOR** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE**, el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Corte Suprema de Justicia

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 60(sesenta) días a partir de la fecha de firma del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El **PROVEEDOR**, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **CONTRATANTE**, a entregar los bienes adjudicados. A tal efecto, el plazo máximo de entrega de los bienes adjudicados será de **20 (veinte) días calendario**, computados a partir de la fecha de firma del presente contrato. **No se aceptara entrega parcial de los bienes.**

La recepción conforme y definitiva por parte de la **CONTRATANTE**, se realizará después de la comprobación del cumplimiento exacto de las Especificaciones Técnicas.-

Los plazos de entrega podrán ser prorrogados por la contratante a solicitud expresa y por escrito del **PROVEEDOR**, **cuando menos 5 días** antes del vencimiento del plazo de entrega y con exposición fundada de motivos que satisfagan técnica y operativamente a la contratante.

Los Bienes deben ser entregados en el Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, Sección Suministros, sub suelo, sito en Tuyutí y Serafina Dávalos de la ciudad de Coronel Oviedo.

Una vez entregados los bienes según las Especificaciones Técnicas, la Sección de Suministros y Patrimonio procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del representante del Contratista.

La Circunscripción Judicial Caaguazú mediante un Fiscal del Contrato emitirá un Acta o Constancia de Recepción de los bienes, siempre que los mismos se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, dentro de los 3 (tres) días siguientes a la fecha en que los bienes se hayan realizado en la Circunscripción Judicial Caaguazú.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Oficina Administrativa de la Circunscripción Judicial Caaguazú.

La Circunscripción Judicial Caaguazú, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato. Una vez alcanzado ese máximo el **CONTRATANTE** podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del **PROVEEDOR**. La multa se aplicara solo por los bienes que se encuentran en demora.

El resultante de las multas podrá ser aplicada de la siguiente forma:

Pecuniaria: esta deberá ser depositada en la Cuenta del Banco Central del Paraguay y/o Corte Suprema de Justicia.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de invitación.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO

PODER JUDICIAL PRESIDENCIA Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben en 7(siete) páginas, numeradas progresivamente y en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Cnel. Oviedo, República del Paraguay al día 08 del mes de setiembre y año 2.014.-

Firmado por: _____ Contratante.

Abog. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA
Miembro del Tribunal de Apelación
Penal de la Adolescencia y de la Niñez y Adolescencia

Firmado por: _____ Proveedor.

WINNER S.R.L.
DR. LUIS FERNANDO BRITEZ CHAMORRO